



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

**COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RES: PER-008-2022
SOLICITUD: 330008622000103
RESOLUCIÓN: SE CONFIRMA LA AMPLIACIÓN
DE PLAZO**

Ciudad de México, a primero de junio de dos mil veintidós.

Se encuentra reunido el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, integrado por las CC. Erika Alicia Aguilera Hernández, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos; Ernestina Pombo Hernández, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y Mónica Buitrón Ymay, Responsable del Área Coordinadora de Archivos, en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los diversos 64, 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de proceder al estudio y análisis de la determinación formulada por la Unidad Administrativa competente para la atención de la solicitud de información con folio número 330008622000103:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el 4 de mayo de 2022, se recibió en la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, vía electrónica a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISAI), la solicitud de acceso a la información pública señalada al rubro, en la que el solicitante requirió:

330008622000103	<i>Se solicita copia digital completa y legible del oficio 260.023/2018 emitido por la Comisión Nacional de Hidrocarburos respecto de la entrega de los Pozos Santuario-401, Santuario-601, El Golpe-124, El Golpe-128 y el Golpe-130; referido en el Antecedente número 2 del Acta Administrativa de Entrega y Recepción de fecha 06 de junio de 2018, en la que se hace constar la entrega de la información con respecto al polígono del área contractual Santuario-El Golpe, relativa al contrato para la extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de producción compartida CNH-M2-Santuario-El Golpe/2017, incluyendo todos sus anexos completos, en su caso. Cabe mencionar que dicha acta es información pública disponible en el portal de rondasmexico.gob.mx.</i>
------------------------	---

SEGUNDO.- Que de conformidad con el procedimiento establecido para la atención de las solicitudes de información pública, la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, a través del memorándum UT. 080/2022, turnó el asunto en mención a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, ya que por la naturaleza de sus atribuciones, dentro de sus archivos podría existir la información solicitada por el ciudadano.

TERCERO.- Que en seguimiento a la solicitud de información que nos ocupa, la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos contestó la solicitud de información vía correo electrónico, mediante el MEMO 260.0195/2022 de fecha 16 de mayo del año en curso.

T.
EB



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

**COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RES: PER-008-2022
SOLICITUD: 330008622000103
RESOLUCIÓN: SE CONFIRMA LA AMPLIACIÓN
DE PLAZO**

CUARTO.- Que, con base en las constancias relacionadas anteriormente, se integró el presente asunto en la sesión Permanente del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, a fin de emitir la resolución que en derecho corresponda, con sustento en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- Que la solicitud de acceso a la información pública 330008622000103 se turnó a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, toda vez que dicha unidad administrativa con motivo de sus atribuciones en el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos vigente, podría tener la información referente a la solicitud, siendo el caso que la Unidad Administrativa en comento dio contestación en términos del Resultando Tercero

TERCERO.- Que este Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no cuenta con elementos suficientes para resolver sobre la clasificación de la información solicitada y emitir la respuesta a la solicitud de información que nos ocupa, por lo que se requiere un periodo adicional de diez días hábiles para que este Órgano Colegiado se allegue de la información necesaria que permita analizar, estudiar y resolver el fondo de la misma.

Por lo antes mencionado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y adicionando el numeral Vigésimo Octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la Información Pública, se considera que la ampliación del plazo de respuesta se encuentra debidamente justificada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos considera procedente resolver y así:

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia es competente para conocer de la presente solicitud, en términos del Considerando Primero.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

**COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RES: PER-008-2022
SOLICITUD: 330008622000103
RESOLUCIÓN: SE CONFIRMA LA AMPLIACIÓN
DE PLAZO**

SEGUNDO.- Por los motivos expuestos en los Considerandos Segundo y Tercero de la presente Resolución se amplía el plazo por un periodo de diez días hábiles para que este Órgano Colegiado se allegue de la información necesaria que permita analizar, estudiar y resolver el fondo de la misma de conformidad con lo previsto en los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para la debida atención de la solicitud de información identificada con el número de folio 330008622000103.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al solicitante a través del Sistema SISA 2.0.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman las CC. Erika Alicia Aguilera Hernández, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos; Ernestina Pombo Hernández, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y Mónica Buitrón Ymay, Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

**Titular del Órgano Interno de
Control**

**Suplente del Titular de la
Unidad de Transparencia**

**Responsable del Área
Coordinadora de Archivos**

**Lic. Erika Alicia Aguilera
Hernández**

**Lic. Ernestina Pombo
Hernández**

Lic. Mónica Buitrón Ymay

Handwritten scribbles or marks, possibly a signature or initials.